

trabajadoras, independientemente de su régimen laboral. Finalmente, resulta importante precisar que el pago del subsidio por maternidad se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en las normas de la seguridad social en salud. De esta manera, el pago del subsidio por maternidad y la licencia por maternidad son independientes y se otorgan bajo criterios y condiciones diferentes. En otras palabras, el pago del subsidio por maternidad no es un requisito para gozar de la licencia por maternidad.

Que, en base al expediente adjunto, indicado en la parte del visto la Jefatura de la Red de Salud Huaylas Sur, hace llegar a esta instancia el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-162-00013077-26, con un periodo de incapacidad de **noventa y ocho (98) días** de la servidora **DEPAZ SOTO MILAGROS ALEXANDRA** Personal CAS de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud, de licencia por Maternidad respectivamente;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinentes adoptar las acciones de personal su solicitud formulada.

Que, estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal en uso de las facultades que confiere;

y Con el visto bueno de la Unidad de Personal de Recursos Humanos;

Y con aprobación de la oficina de administración de la Red de Salud Huaylas Sur

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la servidora **DEPAZ SOTO MILAGROS ALEXANDRA**, personal CAS de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, con el cargo de Enfermera: **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS**, de licencia por maternidad con goce de remuneraciones los cuales serán abonados a cuenta de EsSALUD detallado de la siguiente manera

FECHA	CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (CITT)	TOTAL, DE DIAS	A CARGO
CON EFICACIA DESDE EL 31/03/2026 al 06/07/2026	CITT. N° A-162-00013077-26	98	EsSALUD
DIAS A SUBSIDIAR		98	EsSALUD

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, la presente resolución en forma personal a la interesada de acuerdo a las normas previstas en T.U.O de la PAG. N° 27444, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS; y transcribir la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y archívese;

Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur
CPC. Edita Erlisa Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS

EEHS/GHM/AMVP

DISTRIBUCION:

- () Interesada
- () Legajos
- () Archivo
- () Remuneraciones